SALA DE COMISIONES
FOLIO
Nº 25
H. SENADO

" Elegimos diálogo, respeto y derechos.
Elegimos Democracia".
A 50 años del golpe de Estado de 1976

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra **Comisión de Legislación General** ha considerado, el Proyecto de Ley contenido en el **Expediente N° 15.797,** autoría de la Senadora Patricia T. Díaz, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Santa Elena, de dos (2) lotes de terreno de su propiedad, destinados al Consejo General de Educación para la construcción del edificio de la Escuela Secundaria N° 16 "Juan Bautista Azopardo", y, por las razones que dará su miembro informante se aconseja su aprobación en los siguientes términos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Santa Elena, de dos (2) Lotes de terreno de su propiedad, destinados al Consejo General de Educación para la construcción del edificio de la Escuela Secundaria N° 16 "Juan Azopardo"; los cuales se identifican de la siguiente manera:

Lote N° 1: Plano de Mensura N° 40309, Partida Provincial N° 126111, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Feliciano, Municipio de Santa Elena, Ejido de Santa Elena, Sección 3, Lote N° 41 B (parte), domicilio parcelario: Santa Fe S/N° a 198,00 m. de calle 10 de Diciembre; con una superficie de dos mil quince metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados (2.015,70 m2); cuyos límites y linderos son:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S. 52 16' E. de 64,38m, que linda con Municipalidad de Santa Elena.-

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S. 37° 44' O. de 115,00m, que linda con Municipalidad de Santa Elena (Lote Destinado A Calle Santa Fe Pl. 39.766) e I.A.P.V..-

SUROESTE: 3-4 al rumbo N. 52° 16' O. de 10,50m, que linda con Municipalidad de Santa Elena.-

NOROESTE: Mediante tres rectas, 4-7 al rumbo N. 37° 44' E. de 100,00m, 7-6 al rumbo N. 52 18 O. de 53,88m, que linda con Lote 1 de Municipalidad de Santa Elena, 6-1 al rumbo N. 37° 44' E. de 15,00m, que linda con Municipalidad de Santa Elena.-

SALA DE COMISIONES
FOLIO
Nº 26
H. SENADO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

Lote N° 2: Plano de Mensura N° 40310, Partida Provincial N° 126111, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Feliciano, Municipio de Santa Elena, Ejido de Santa Elena, Sección 3, Lote N° 41 B (parte), domicilio parcelario: Santa Fe S/N° Esc. Calle Pública; con una superficie de cinco mil trescientos ochenta y siete con noventa y nueve decímetros cuadrados (5.387,99 m2); cuyos límites y linderos son:

NORESTE: Recta 6-7 al rumbo S. 52° 16' E. de 53.88m que linda con Lote 1 de Municipalidad de Santa Elena.-

SURESTE: Recta 7 - 4 al rumbo S. 37° 44' O. de 100,00m que linda con Lote 1 de Municipalidad de Santa Elena,-

SUROESTE: Recta 4-5 al rumbo N. 52 °16' O. de 53,88m, que linda con Municipalidad de Santa Elena.-

NOROESTE: Recta 5-6 al rumbo N. 37° 44' E. 100,00m, que linda con Municipalidad de Santa Elena.-

ARTÍCULO 2°.- El inmueble referido en el artículo precedente será destinado exclusivamente a la construcción, funcionamiento y desarrollo de las actividades educativas, culturales y pedagógicas de la Escuela Secundaria N.° 16 "Juan Bautista Azopardo", de la ciudad de Santa Elena; quedando prohibida su transferencia onerosa o gratuita a terceros, mientras subsista el cargo, sin autorización previa y expresa de la Municipalidad de Santa Elena.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como condición resolutoria que el Consejo General de Educación deberá iniciar la obra y acreditar, dentro del plazo de dos (2) años contado desde la firma de la escritura pública traslativa de dominio, un avance físico no inferior al treinta por ciento (30 %) de la construcción del edificio escolar. El cumplimiento deberá acreditarse mediante certificación expedida por la autoridad provincial competente en materia de obras públicas o por acta de constatación suscripta por el área técnica municipal, con respaldo en los planos aprobados.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de la condición prevista en el artículo anterior producirá de pleno derecho la reversión del dominio del inmueble a favor de la Municipalidad de Santa Elena, sin derecho del donatario a reclamar gastos, indemnización o compensación de ningún tipo. El cargo y la condición resolutoria deberán incorporarse expresamente a la escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble

ARTÍCULO 5°.- De forma.-.

PARANÁ, Sala de Comisiones 28 de Octubre de 2026.

SALA DE COMISIONES
FOLIO
Nº 27
H. SENADO

" Elegimos diálogo, respeto y derechos.
Elegimos Democracia".
A 50 años del golpe de Estado de 1976

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

lo, en

:utivo,

de la

:ja su

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL.

MIRANDA, Nancy Susana.

COSSO, Juan Pablo.

iuna
arca
Nº

VERGARA, José Gustavo.

CAVAGNA, Rafael.

:6.

DIAZ, Patricia Teresa.

DOMINGUEZ, Gladys Elizabeth.

SILVA, Claudia Fabiana.

SANZBERRO, Víctor Horacio.

BENEDETTI, Jaime Pedro.